

RAD. 080013110008-2016-00190-00
REF. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. CRISTOBAL COLOMBO JIMENEZ
DDO. CRISTIAN DAVID COLOMBO RUDOLFO
AUTO INADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, a efectos determinar la viabilidad de su admisión o inadmisión, observando lo siguiente:

- El apoderado judicial de la parte actora deberá informar su lugar de notificación física, así como la dirección tanto física como electrónica de su poderdante, toda vez que en el acápite de notificaciones se anota como lugar de notificación de ambos, el mismo lugar.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

2º. Téngase al Dr. LUIS CARLOS AREVALO AREVALO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales pertinentes del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f214fcdbe066ea8a6f92d4072dc84796e6c5de5e2b43a3bcc173a824933813cd
Documento generado en 24/05/2022 07:20:04 PM

RAD. 080013110008-2016-00190-00
REF. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. CRISTOBAL COLOMBO JIMENEZ
DDO. CRISTIAN DAVID COLOMBO RUDOLFO
AUTO INADMITE

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>